Poder Ejecutivo

Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 504.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MEF N.º 21/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 02/2023 – SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – ID N.º 437.649 PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY N.º 2051/2003.

Asunción, noviembre de 2024

VISTO: la presentación realizada por la firma CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio, a través de la cual se solicita el reajuste del precio mensual del Contrato MEF N.º 21/2024, derivado del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N.º 02/2023 – *Servicio de Limpieza de Edificios y Oficinas del Ministerio de Economía y Finanzas* – Ad Referéndum – Plurianual – ID N.º 437.649, en atención a la variación de salario mínimo legal, determinado por Decreto N.º 1909 de fecha 17 de junio de 2024, *«Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado»* (Exp. SIME N.º 55.692/2024).

Las disposiciones contenidas en la Ley N.º 2051/2003, *«De Contrataciones Públicas»* y su Decreto Reglamentario N.º 2992/2019.

La Ley N.º 7158/2023, *«Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas»*.

El Decreto N.º 1041/2024 del 10 de enero de 2024, *«Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas»*.

La Ley N.º 7228/2023, *«Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024»*.

El Decreto N.º 1092/2024, *«Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024"»*.

La Resolución M.E.F N.º 99/2024, «*Por la cual se delega al titular de la Gerencia General la competencia de efectuar, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, procesos de contrataciones públicas establecidos en la Ley N.º 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas» y su reglamentación, cuyo valor sea inferior al equivalente a tres mil (3000) salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República, se delegan otras facultades operativas y ejecutivas en la materia, y se abroga la Resolución M.E.F. N.º 106 del 27 de octubre de 2023»*; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato MEF N.º 21, suscrito en fecha 18 de marzo de 2024, en el marco de la Resolución M.E.F. N.º 149 de fecha 14 de marzo de 2024, por un monto total de ₲ 9.989.017.944 (nueve mil novecientos ochenta y nueve millones diecisiete mil novecientos cuarenta y cuatro guaraníes), distribuidos en 3 lotes, extiende la vigencia de los servicios prestados desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el plazo de 24 meses.

Que, el Decreto N.º 1909/2024, en su artículo 1º, establece: *«Dispónese el reajuste del salario mínimo legal del trabajador del sector privado en cuatro coma cuatro por ciento (4,4%) con relación al establecido según Decreto Nº 9584 del 29 de junio de 2023, que regirá a partir del 1 de julio de 2024, en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas.* Asimismo, en su artículo 2º, menciona *«Establécese el salario mínimo legal vigente a partir del 1 de julio de 2024 en dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve guaraníes (₲. 2.798.309) y el jornal mínimo en ciento siete mil seiscientos veintisiete guaraníes (₲. 107.627) […]». (sic).*

Que, en ese sentido, en fecha 3 de julio de 2024, la empresa CONSERMAR de Mariela Molas Samudio, solicita el reajuste de los precios adjudicados en el marco del Contrato MEF N.º 21/2024, de conformidad con la variación del salario mínimo legal dispuesto por Decreto N.º 1909/2024.

…///

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MEF N.º 21/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 02/2023 – SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – ID N.º 437.649 PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY N.º 2051/2003.

///…2

Que, en cuanto al reajuste de precios, en la Cláusula Sexta, el referido contrato señala: *«El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio mensual del contrato estará sujeto a reajuste de precio en la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente formula de reajuste: Pr = Po [(0,40x S1/So) +0,60]. Donde: Pr= Precio mensual reajustado. Po= Precio mensual ofertado. S1= Salario mínimo actualizado. So= Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas. "El reajuste de precio se aplicará a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo salario mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República. Sólo será aplicado a solicitud del proveedor, y se dará curso si la contratante dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria; será aplicado sobre el saldo contractual no ejecutado, no teniendo carácter retroactivo. No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados, o en su caso no cumplan con lo establecido en el contrato suscripto entre las partes».*

Que, en las condiciones señaladas, en razón a la solicitud de reajuste de los precios del contrato presentado por el proveedor, en el marco del aumento del salario mínimo legal, dispuesto por Decreto N.º 1909/2024, corresponde proceder al reajuste del precio mensual del contrato, a través de la modificación de las Cláusula Sexta, que alude al precio unitario y el importe total a pagar, que regirá a partir del 1 de julio del 2024 y hasta la finalización del contrato.

Que, de acuerdo con la fórmula para el reajuste de precios Pr = Po [(0,40x S1/So) +0,60], el cálculo de la diferencia se aplica, según detalle:

Pr: Precio mensual Reajustado Po: Precio mensual Ofertado S1: Salario mínimo actualizado So : Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas	 PYG 2.798.309 PYG 2.680.373	 Decreto N.º 1909/24 Decreto N.º 9584/23	
Contrato vigente aprobado por Resolución MEF N.º 149 de fecha 14 de marzo de 2024, por un monto total de:			**₲ 9.989.017.944.-**
Reajuste a ser aprobado s/ Decreto N.º 1909 del 17/06/2024 – Lote 1, 2 y 3			**₲ 146.505.040.-**
Total Monto del Contrato a ser reajustado			**₲ 10.135.522.984.-**
Resultado de reajuste			
Lote N.º 1			5.678.328.816
monto de reajuste			**83.281.860**
Lote N.º 2			2.943.780.000
monto de reajuste			**43.175.260**
Lote N.º 3			1.366.909.128
monto de reajuste			**20.047.920**
Total monto reajustado			**10.135.522.984**

LOTE N.º 1								
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Po= Precio mensual ofertado**	**Paso 1(0,40x S1/So)+0,60**	**Precio Reajustado (Po * resultado de paso 1**	**Monto de reajuste (diferencia entre Pr y Po)**	**Periodos afectados**	**Total de reajuste**
1	MEF - Edificio Central	Mes	69.381.805	1,017599939	70.602.921	1.221.116		24.422.320
2	Edificio City - Piso 6	Mes	7.032.165	1,017599939	7.155.931	123.766		2.475.320
3	Edificio City - Piso 5	Mes	7.032.136	1,017599939	7.155.901	123.765		2.475.300
4	Edificio City - Piso 4	Mes	6.959.072	1,017599939	7.081.551	122.479	**20**	2.449.580
5	Edificio City - Piso 1	Mes	7.096.414	1,017599939	7.221.310	124.896		2.497.920
6	Edificio City - Piso 2	Mes	7.096.414	1,017599939	7.221.310	124.896		2.497.920
7	Edificio Sabe - Piso 4	Mes	4.286.092	1,017599939	4.361.527	75.435		1.508.700

…///

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MEF N.º 21/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 02/2023 – SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – ID N.º 437.649 PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY N.º 2051/2003.

///…3

8	Dirección de Anticorrupción	Mes	4.414.649	1,017599939	4.492.347	77.698		1.553.960
9	Jardín Materno Infantil	Mes	15.473.127	1,017599939	15.745.453	272.326		5.446.520
10	Conajzar	Mes	7.929.400	1,017599939	8.068.957	139.557		2.791.140
11	Dpto. de Aprovisionamiento	Mes	7.736.564	1,017599939	7.872.727	136.163		2.723.260
12	Dpto. de Transporte	Mes	7.929.400	1,017599939	8.068.957	139.557		2.791.140
13	C.N.Z.F.	Mes	4.414.650	1,017599939	4.492.348	77.698		1.553.960
14	Abg. del Tesoro - Piso 2	Mes	4.502.502	1,017599939	4.581.746	79.244		1.584.880
15	Abg. del Tesoro - Piso 4	Mes	4.157.536	1,017599939	4.230.708	73.172		1.463.440
16	Abg. del Tesoro - Piso 5	Mes	4.157.536	1,017599939	4.230.708	73.172		1.463.440
17	Abg. del Tesoro - Piso 6	Mes	4.157.536	1,017599939	4.230.708	73.172		1.463.440
18	Depósito de Ñemby	Mes	2.894.297	1,017599939	2.945.236	50.939		1.018.780
19	Archivo Félix Bogado	Mes	2.894.297	1,017599939	2.945.236	50.939		1.018.780
20	SNC Central	Mes	17.050.392	1,017599939	17.350.478	300.086		6.001.720
21	SNC - Anexo I	Mes	6.621.974	1,017599939	6.738.520	116.546		2.330.920
22	SNC - Anexo II	Mes	4.346.128	1,017599939	4.422.620	76.492		1.529.840
23	SNC - Anexo III	Mes	10.003.924	1,017599939	10.179.992	176.068		3.521.360
24	Agencia Regional del SNC - Encarnación	Mes	6.343.008	1,017599939	6.454.645	111.637		2.232.740
25	Agencia Regional del SNC – C. del Este	Mes	6.343.008	1,017599939	6.454.645	111.637		2.232.740
26	Agencia Regional del SNC - Concepción	Mes	6.343.008	1,017599939	6.454.645	111.637		2.232.740
TOTALES			236.597.034		**240.761.127**	4.164.093		**83.281.860**
LOTE N.° 2								
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Po= Precio mensual ofertado**	**Paso 1(0,40x S1/So)+0,60**	**Precio Reajustado (Po * resultado de paso 1**	**Monto de reajuste (diferencia entre Pr y Po)**	**Periodos afectados**	**Total de reajuste**
1	D.G.J.P.	Mes	26.764.607	1,017599939	27.235.662	471.055		9.421.100
2	D.G.I.C.	Mes	20.305.927	1,017599939	20.663.310	357.383		7.147.660
3	D.G.C.P.	Mes	13.148.748	1,017599939	13.380.165	231.417		4.628.340
4	D.P.N.C.	Mes	19.733.037	1,017599939	20.080.337	347.300		6.946.000
5	Taller de Valores Fiscales	Mes	8.205.706	1,017599939	8.350.126	144.420		2.888.400
6	Edificio City - Piso 3 Degaspe	Mes	7.922.261	1,017599939	8.061.692	139.431	**20**	2.788.620
7	Edificio Ybaga - Piso 4 UDM	Mes	8.114.923	1,017599939	8.257.745	142.822		2.856.440
8	Oficina de Desarrolladores	Mes	7.090.028	1,017599939	7.214.812	124.784		2.495.680
9	Edificio Sabe - Piso 3	Mes	4.282.235	1,017599939	4.357.602	75.367		1.507.340
10	Oficina de la Dirección Gral. de Tesoro Público	Mes	7.090.028	1,017599939	7.214.812	124.784		2.495.680
TOTALES			**122.657.500**		**124.816.263**	**2.158.763**		**43.175.260**
LOTE N.° 3								
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Po= Precio mensual ofertado**	**Paso 1(0,40x S1/So)+0,60**	**Precio Reajustado (Po * resultado de paso 1**	**Monto de reajuste (diferencia entre Pr y Po)**	**Periodos afectados**	**Total de reajuste**
1	Edif. Ybaga - Piso 13	Mes	4.727.717	1,017599939	4.810.925	83.208		1.664.160
2	Edif. Ybaga - Piso 12	Mes	4.694.613	1,017599939	4.777.238	82.625	**20**	1.652.500
3	Edif. Ybaga - Piso 11	Mes	4.744.455	1,017599939	4.827.957	83.502		1.670.040

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MEF N.º 21/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 02/2023 – SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – ID N.º 437.649 PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY N.º 2051/2003.

///…4

4	Edif. Ybaga - Piso 10	Mes	4.736.796	1,017599939	4.820.163	83.367		1.667.340
5	Edif. Ybaga - Piso 9	Mes	4.736.796	1,017599939	4.820.163	83.367		1.667.340
6	Edif. Ybaga - Piso 8	Mes	4.721.455	1,017599939	4.804.552	83.097		1.661.940
7	Edif. Ybaga - Piso 7	Mes	4.744.456	1,017599939	4.827.958	83.502		1.670.040
8	Edif. Ybaga - Piso 6	Mes	4.768.238	1,017599939	4.852.159	83.921		1.678.420
9	Edif. Ybaga - Piso 5	Mes	4.740.041	1,017599939	4.823.465	83.424		1.668.480
10	Edif. Ybaga - Piso 3	Mes	4.767.442	1,017599939	4.851.349	83.907		1.678.140
11	Edif. Ybaga - Piso 2	Mes	4.786.269	1,017599939	4.870.507	84.238		1.684.760
12	Edif. Ybaga - Piso 1	Mes	4.786.269	1,017599939	4.870.507	84.238		1.684.760
TOTALES			56.954.547		**57.956.943**	**1.002.396**		**20.047.920**

Que, en ese contexto, el Departamento de Planificación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, garantiza la disponibilidad presupuestaria para cubrir el reajuste de los precios correspondientes al periodo fiscal en curso, a través del CDP N.º 363/24 por valor de ₲ 43.951.512.- (cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y un mil quinientos doce guaraníes), según PAC N.º 07265627 y los montos que corresponden al ejercicio fiscal siguiente estarán sujetos a la aprobación pertinente en el Presupuesto General de la Nación del año respectivo.

Que, por Nota MEF/GG/DGAF/CUOC N.º 199, de fecha 12 de agosto de 2024, se requirió al proveedor su conformidad con relación al monto resultante de la aplicación de la fórmula de reajuste de precios, en los términos señalados, quien manifestó su consentimiento a través de la nota firmada por su Representante, remitida en formato digital al correo institucional notificacion_uoc@hacienda.gov.py, en fecha 13 de agosto de 2024.

Que, la Ley N.º 2051/2003,*«De Contrataciones Públicas»*, en el artículo 61, *EL REAJUSTE DE PRECIOS*, determina: *«Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley».*

Que, en el mismo cuerpo legal, el artículo 56, Derechos de los proveedores y contratistas, establece: *«Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) […]; b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases».*

Que, a efectos de la modificación cobra operatividad el artículo 63, *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS* de la misma Ley, que dispone: «*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes*

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MEF N.º 21/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 02/2023 – SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – ID N.º 437.649 PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY N.º 2051/2003.

///…5

características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello […]».

Que la Resolución DNCP N.º 5695/2019, *«Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas»,* en su artículo 42, señala: *«En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N.º 2051/03. […]»,* concordante con el artículo 45 que menciona*: «Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación a) Dictamen, b) Acto Administrativo, c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, […] d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)».*

Que el artículo 47, de la referida Resolución dispone: «*Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud».* Asimismo, en su artículo 48, menciona: *«Justificación. En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos».*

Que, igualmente, la misma Resolución, en su artículo 49, establece: *«Conformidad del proveedor. El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato»,* y en su artículo 50 menciona: *«Incremento del monto adjudicado. En los casos en los que el reajuste de precios implique el incremento del monto adjudicado, se deberá remitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria».*

Que la Resolución DNCP N.º 2315/2022, *«Por la cual se reglamenta el reajuste de los precios contratados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 2051/2003»*, en su artículo 3º, dispone: *«Dictamen. El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle: a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste; b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda; c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra; d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado».* Asimismo, en su artículo 4º, *Comunicación DNCP,* dispone*: «Las contratantes deberán comunicar los reajustes a través del SICP, acompañando la siguiente documentación: a) Documento a través del cual se solicite la aplicación de la fórmula de reajuste; b) Dictamen del administrador del contrato mencionado en el Art. 3° de la presente resolución; c) Documento que acredite la fecha de recepción de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra (acta de recepción, libro de obras, certificado de obra), de conformidad a lo requerido*

…///

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MEF N.º 21/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 02/2023 – SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – ID N.º 437.649 PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY N.º 2051/2003.

///…6

en el inciso c) del Art. 3 de la presente resolución; d) Acto administrativo de la máxima autoridad institucional o quien sea designado para el efecto, por el cual se autoriza el precio reajustado; e) Documento suscripto por el proveedor, consultor o contratista que acredite su conformidad con el precio reajustado. Para acreditar este requisito será admitida la firma del proveedor, consultor o contratista en el dictamen previsto en el art. 3° de la presente resolución; f) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). g) Cuando se requiera la disminución del monto adjudicado, el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias. En este caso, se deberá remitir el expediente por el módulo de "Otras Modificaciones"».

Que, las disposiciones de la Ley N.° 2051/2003, *«De Contrataciones Públicas»*, resultan aplicables a este procedimiento de reajuste de precios, en virtud a lo dispuesto en el artículo 159, Vigencia de las normas anteriores, de la Ley N.º 7021/2022, *«De Suministro y Contrataciones Públicas»*, considerando que la convocatoria a Licitación Pública Nacional *SBE N.º 02/2023* - ID N.º 437.649, se encuentra regida por la mencionada disposición legal.

Que, en efecto, existen razones fundadas que motivan autorizar la modificación del Contrato MEF N.º 21/2024, en la cláusula que hace referencia al precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios, acordando el reajuste del monto total adjudicado por la suma de ₲ 146.505.040.- (ciento cuarenta y seis millones quinientos cinco mil cuarenta guaraníes) de conformidad con el artículo 56, inciso b), y el artículo 61 de la Ley N.º 2051/2003, con operatividad desde el periodo/mes de julio del 2024 y hasta la finalización del contrato.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen MEF/GG/DGAF/CUOC N.º 62/2024.

Que, la Resolución M.E.F. N.º 99 de fecha de 9 de febrero de 2024, en su artículo 1º, establece: *«Delegar al titular de la Gerencia General de esta Cartera de Estado la competencia de llevar adelante, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los procedimientos de contrataciones públicas, en todas sus modalidades, establecidos en la Ley N.º 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", y su respectiva reglamentación y normas complementarias, cuyo valor sea inferior al equivalente a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, así como la suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios al efecto»*.

Que, se constata que el proceso de contratación de referencia supera el umbral de delegación a la Gerencia General, establecido en la Resolución MEF N.º 99 de fecha 9 de febrero de 2024.

Que, la Dirección General de Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 802/2024

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Autorizar la modificación del Contrato MEF N.º 21/2024, derivado de la LPN SBE N.º 02/2023 – *Servicio de Limpieza de Edificios y Oficinas del Ministerio de Economía y Finanzas – Ad Referéndum – Plurianual – ID N.º 437.649*, en la CLÁUSULA SEXTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, para el reajuste de precios adjudicados,

…///

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MEF N.º 21/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 02/2023 – SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – ID N.º 437.649 PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY N.º 2051/2003.

///…7

acordando la ampliación del monto total adjudicado por la suma de ₲ 146.505.040.- (ciento cuarenta y seis millones quinientos cinco mil cuarenta guaraníes), de conformidad con el artículo 56, inciso b), y el artículo 61 de la Ley N.º 2051/2003, *«De Contrataciones Públicas»*, con operatividad desde el periodo/mes de julio del 2024 y hasta la finalización del contrato.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MEF N.º 21/2024 y delegar al titular de la Gerencia General de esta Cartera de Estado su suscripción, para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, la cual queda redactada de la siguiente manera:

«CLÁUSULA SEXTA. - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total del Contrato es de ₲ 10.135.522.984 (guaraníes diez mil ciento treinta y cinco millones quinientos veintidós mil novecientos ochenta y cuatro) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes, siendo el monto del LOTE 1 la suma de ₲ 5.761.610.676 (guaraníes cinco mil setecientos sesenta y un millones seiscientos diez mil seiscientos setenta y seis) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes; el monto del LOTE 2 la suma de ₲ 2.986.955.260 (guaraníes dos mil novecientos ochenta y seis millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes y el monto del LOTE 3 la suma de ₲ 1.386.957.048 (guaraníes mil trescientos ochenta y seis millones novecientos cincuenta y siete mil cuarenta y ocho) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes, el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, con base a los precios unitarios que figuran en el formulario de oferta del PROVEEDOR, cuyos ítems se detallan a continuación:

Fórmula para el reajuste de precios Pr = Po [(0,40x S1/So) +0,60], el cálculo de la diferencia se aplica, según detalle:

Pr: Precio mensual Reajustado **Po:** Precio mensual Ofertado **S1:** Salario mínimo actualizado **So:** Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas	 PYG 2.798.309 PYG 2.680.373	 Decreto N.° 1909/24 Decreto N.° 9584/23
Contrato vigente aprobado por Resolución MEF N.º 149 de fecha 14 de marzo de 2024, por un monto total de:		**₲. 9.989.017.944**
Reajuste a ser aprobado s/ Decreto N.° 1909 del 17/06/2024 – Lote 1, 2 y 3		**₲. 146.505.040**
Total Monto del Contrato a ser reajustado		**₲. 10.135.522.984**
Resultado de reajuste		
Lote N.° 1		5.678.328.816
monto de reajuste		**83.281.860**
Lote N.° 2		2.943.780.000
monto de reajuste		**43.175.260**
Lote N.° 3		1.366.909.128
monto de reajuste		**20.047.920**
Total monto reajustado		**10.135.522.984**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MEF N.º 21/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 02/2023 – SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – ID N.º 437.649 PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY N.º 2051/2003.

///…8

LOTE N.° 1								
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Po= Precio mensual ofertado**	**Paso 1(0,40x S1/So)+0,60**	**Precio Reajustado (Po * resultado de paso 1**	**Monto de reajuste (diferencia entre Pr y Po)**	**Periodos afectados**	**Total de reajuste**
1	MEF - Edificio Central	Mes	69.381.805	1,017599939	70.602.921	1.221.116		24.422.320
2	Edificio City - Piso 6	Mes	7.032.165	1,017599939	7.155.931	123.766		2.475.320
3	Edificio City - Piso 5	Mes	7.032.136	1,017599939	7.155.901	123.765		2.475.300
4	Edificio City - Piso 4	Mes	6.959.072	1,017599939	7.081.551	122.479		2.449.580
5	Edificio City - Piso 1	Mes	7.096.414	1,017599939	7.221.310	124.896		2.497.920
6	Edificio City - Piso 2	Mes	7.096.414	1,017599939	7.221.310	124.896		2.497.920
7	Edificio Sabe - Piso 4	Mes	4.286.092	1,017599939	4.361.527	75.435		1.508.700
8	Dirección de Anticorrupción	Mes	4.414.649	1,017599939	4.492.347	77.698		1.553.960
9	Jardín Materno Infantil	Mes	15.473.127	1,017599939	15.745.453	272.326		5.446.520
10	Conajzar	Mes	7.929.400	1,017599939	8.068.957	139.557		2.791.140
11	Dpto. de Aprovisionamiento	Mes	7.736.564	1,017599939	7.872.727	136.163		2.723.260
12	Dpto. de Transporte	Mes	7.929.400	1,017599939	8.068.957	139.557		2.791.140
13	C.N.Z.F.	Mes	4.414.650	1,017599939	4.492.348	77.698		1.553.960
14	Abg. del Tesoro - Piso 2	Mes	4.502.502	1,017599939	4.581.746	79.244	**20**	1.584.880
15	Abg. del Tesoro - Piso 4	Mes	4.157.536	1,017599939	4.230.708	73.172		1.463.440
16	Abg. del Tesoro - Piso 5	Mes	4.157.536	1,017599939	4.230.708	73.172		1.463.440
17	Abg. del Tesoro - Piso 6	Mes	4.157.536	1,017599939	4.230.708	73.172		1.463.440
18	Depósito de Ñemby	Mes	2.894.297	1,017599939	2.945.236	50.939		1.018.780
19	Archivo Félix Bogado	Mes	2.894.297	1,017599939	2.945.236	50.939		1.018.780
20	SNC Central	Mes	17.050.392	1,017599939	17.350.478	300.086		6.001.720
21	SNC - Anexo I	Mes	6.621.974	1,017599939	6.738.520	116.546		2.330.920
22	SNC - Anexo II	Mes	4.346.128	1,017599939	4.422.620	76.492		1.529.840
23	SNC - Anexo III	Mes	10.003.924	1,017599939	10.179.992	176.068		3.521.360
24	Agencia Regional del SNC - Encarnación	Mes	6.343.008	1,017599939	6.454.645	111.637		2.232.740
25	Agencia Regional del SNC – C. del Este	Mes	6.343.008	1,017599939	6.454.645	111.637		2.232.740
26	Agencia Regional del SNC - Concepción	Mes	6.343.008	1,017599939	6.454.645	111.637		2.232.740
TOTALES			236.597.034		**240.761.127**	4.164.093		**83.281.860**

LOTE N.° 2								
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Po= Precio mensual ofertado**	**Paso 1(0,40x S1/So)+0,60**	**Precio Reajustado (Po * resultado de paso 1**	**Monto de reajuste (diferencia entre Pr y Po)**	**Periodos afectados**	**Total de reajuste**
1	D.G.J.P.	Mes	26.764.607	1,017599939	27.235.662	471.055		9.421.100
2	D.G.I.C.	Mes	20.305.927	1,017599939	20.663.310	357.383		7.147.660
3	D.G.C.P.	Mes	13.148.748	1,017599939	13.380.165	231.417		4.628.340
4	D.P.N.C.	Mes	19.733.037	1,017599939	20.080.337	347.300		6.946.000
5	Taller de Valores Fiscales	Mes	8.205.706	1,017599939	8.350.126	144.420		2.888.400
6	Edificio City - Piso 3 Degaspe	Mes	7.922.261	1,017599939	8.061.692	139.431	**20**	2.788.620
7	Edificio Ybaga - Piso 4 UDM	Mes	8.114.923	1,017599939	8.257.745	142.822		2.856.440
8	Oficina de Desarrolladores	Mes	7.090.028	1,017599939	7.214.812	124.784		2.495.680

…///

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MEF N.º 21/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 02/2023 – SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – ID N.º 437.649 PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY N.º 2051/2003.

///…9

9	Edificio Sabe - Piso 3	Mes	4.282.235	1,017599939	4.357.602	75.367		1.507.340
10	Oficina de la Dirección Gral. de Tesoro Público	Mes	7.090.028	1,017599939	7.214.812	124.784		2.495.680
TOTALES			**122.657.500**		**124.816.263**	**2.158.763**		**43.175.260**
LOTE N.º 3								
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Po= Precio mensual ofertado**	**Paso 1(0,40x S1/So)+0,60**	**Precio Reajustado (Po*resultado de paso 1**	**Monto de reajuste (diferencia entre Pr y Po)**	**Periodos afectados**	**Total de reaju**
1	Edif. Ybaga - Piso 13	Mes	4.727.717	1,017599939	4.810.925	83.208	**20**	1.664.160
2	Edif. Ybaga - Piso 12	Mes	4.694.613	1,017599939	4.777.238	82.625		1.652.500
3	Edif. Ybaga - Piso 11	Mes	4.744.455	1,017599939	4.827.957	83.502		1.670.040
4	Edif. Ybaga - Piso 10	Mes	4.736.796	1,017599939	4.820.163	83.367		1.667.340
5	Edif. Ybaga - Piso 9	Mes	4.736.796	1,017599939	4.820.163	83.367		1.667.340
6	Edif. Ybaga - Piso 8	Mes	4.721.455	1,017599939	4.804.552	83.097		1.661.940
7	Edif. Ybaga - Piso 7	Mes	4.744.456	1,017599939	4.827.958	83.502		1.670.040
8	Edif. Ybaga - Piso 6	Mes	4.768.238	1,017599939	4.852.159	83.921		1.678.420
9	Edif. Ybaga - Piso 5	Mes	4.740.041	1,017599939	4.823.465	83.424		1.668.480
10	Edif. Ybaga - Piso 3	Mes	4.767.442	1,017599939	4.851.349	83.907		1.678.140
11	Edif. Ybaga - Piso 2	Mes	4.786.269	1,017599939	4.870.507	84.238		1.684.760
12	Edif. Ybaga - Piso 1	Mes	4.786.269	1,017599939	4.870.507	84.238		1.684.760
TOTALES			56.954.547		**57.956.943**	**1.002.396**		**20.047.920**

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

CARLOS GUSTAVO FERNANDEZ VALDOVINOS

Firmado digitalmente por CARLOS GUSTAVO FERNANDEZ VALDOVINOS
Fecha: 2024.11.28 09:54:04 -03'00'

DGSGI/mrf.